

LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 58, 59 Y 60 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A EXPEDIR Y ARMONIZAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO EXPEDIDO CON FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

El Gobierno de la República ha reconocido, a principios de la presente administración, que existe una crisis de desaparición y aunque la Comisión Nacional de Búsqueda de la Secretaría de Gobernación, ha desarrollado e implementado acciones que desde la oposición se reconocen, la desaparición de personas, principalmente de mujeres va en incremento de manera acelerada.

Nuestro país supera las 100.000 personas desaparecidas y además de los exhortos del Poder Legislativo, colectivos de víctimas, activistas y organizaciones ciudadanas han exigido al Gobierno que “atienda con urgencia, contundencia e integralidad” esta lamentable situación.

Es importante resaltar, que esta crisis tiene un componente transexenal, durante las administraciones ejercidas de 2006-2012 y 2012-2018, se registraron alrededor de 17,000 y 35,000 reportes de personas desaparecidas, respectivamente. Durante la presente administración, se han registrado 31,000 reportes.

Esto nos indica, que el fenómeno ha cambiado y que nos encontramos ante un estado de emergencia, las cifras hablan por si solas, ya que hasta ahora, existen como total de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas 246,890, dónde 100,482 (40.70%) del total son personas desaparecidas y no localizadas; 146,408 (59.30%) son personas localizadas; 88,973 (88.55%) son personas desaparecidas; 11,509 (11.45%) son personas no localizadas; 9,983 (6.82%) son personas localizadas sin vida; y 136,425 (93.18%) son personas localizadas con vida.

De acuerdo con la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana durante 2022 se tiene registro de 748 mujeres desaparecidas. En 2021, 621 personas fueron víctimas del delito de trata, más de la mitad fueron menores de edad y 69% de las víctimas fueron mujeres y la explotación sexual sigue siendo una de las formas más alarmantes del delito de trata de personas.

La Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), señaló que en México hay más de 24 mil 600 mujeres desaparecidas que están esperando que las encuentren, por lo que conminó a todas las comisiones locales de búsqueda y fiscalías de los 32 estados dejar a un lado la “estigmatización” y “coordinarse” mejor para localizarlas con vida.

El Comité contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas (CED, por sus siglas en inglés), señala que, hasta noviembre de 2021, existía un registro oficial que contabilizaba a 98.877 personas desaparecidas y no localizadas, que entre finales de noviembre de 2021 hasta mediados de abril de 2022 desaparecieron 3.804, "un promedio de 28 personas diarias", donde no se conoce ningún tipo de dato, respecto de 100,009.

Esta situación es tarea de todos, dónde no importan los colores o doctrinas, dónde no debe existir polarización, los poderes de la Unión junto con la sociedad en general, nos debemos dar a la tarea urgente de establecer mecanismos ágiles, interoperables, eficaces y transparentes.

Por lo anterior, y en concordancia con las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención, presentado por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas el 26 de abril pasado, destaco lo siguiente:

El Comité resalta la riqueza de las herramientas existentes en México para abordar las desapariciones, así como los destacables esfuerzos de algunas autoridades encaminados a crear e implementar un marco normativo, jurisprudencial e institucional eficaz para prevenir y erradicar las desapariciones, sin embargo, le preocupan las graves deficiencias encontradas en su implementación, que a continuación se señalan:

1. A cuatro años de la entrada en vigor de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, su reglamento todavía no ha sido publicado, siendo que el Artículo Décimo Primero Transitorio, establece que el Ejecutivo Federal, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir y armonizar las disposiciones reglamentarias que correspondan.
2. La mayoría de entidades federativas aún carecen de una política pública en materia de desaparición de personas. Algunas no han armonizado sus marcos legislativos con la Ley General ni han dotado a sus comisiones estatales de búsqueda con los recursos mínimos indispensables para cumplir con su labor.

Tomemos en cuenta que el éxito de cualquier política nacional en materia de desaparición requiere que todas las autoridades federales, estatales y municipales aseguremos la plena implementación de los marcos normativos, jurisprudenciales e institucionales, además de que la actualización de la información se debe acompañar de procesos de análisis periódicos para ajustar la Política Nacional a la evolución de la realidad.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

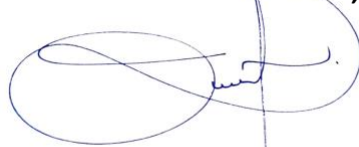
Punto de acuerdo

Primero: La Comisión Permanente exhorta a la Secretaría de Gobernación a expedir y armonizar las disposiciones reglamentarias que correspondan conforme a lo dispuesto en el Décimo Primero Transitorio del Decreto expedido con fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Segundo: La Comisión Permanente exhorta a aquellas Entidades Federativas, a llevar a cabo la armonización prevista en el Capítulo Tercero del Título Cuarto de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, identificando y proveyendo los recursos necesarios para el funcionamiento de las instituciones involucradas en el tratamiento de las desapariciones en el ámbito estatal.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a los 29 días del mes de junio de 2022.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop on the left and a vertical line extending downwards on the right, with a horizontal stroke across the middle.

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres